



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEI CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-279-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Ingeniero
Fabián Zúñiga
Director de Tecnologías de la Información
Presente

De mi consideración:

REF: Of. SC-CF-2020-030
FW 3679-2020
FECHA: 19 de noviembre de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de octubre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-CF-2020-030 de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día el informe 005-SC-CF-2020, a fin de que sea analizado el proceso de fiscalización a los incrementos de área en las cartas de pago de algunos propietarios en predios que constan como régimen de propiedad horizontal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que, el artículo 233 de la misma Norma Constitucional citada expresa que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-279-2020
Página 2 de 4

continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.”;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”; Que, el literal m) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como una atribución del Concejo Municipal, el fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- Que, mediante resolución RC-015-2020, de la sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2020, resuelve: “Remitir el oficio SC-RL-005-2020, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejel de Ambato, a la Comisión de Fiscalización, para su correspondiente análisis e informe pertinente.”;
- Que, mediante oficio SC-CF-20-012 del 06 de marzo de 2020, el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la comisión de Fiscalización dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, solicita: “disponga y autorice a la Dirección de Catastros y Avalúas, remita un informe tomando en consideración la Resolución de Concejo RC-015-2020 del 21 de enero de 2020 respecto al incremento de área en algunos predios que constan como régimen de propiedad horizontal, y que de las cartas de pago que se adjuntan genera varias dudas en los propietarios; criterio que es importante para ser analizado en la próxima sesión”.
- Que, con oficio N° DCA-20-0334, de fecha 01 de junio de 2020, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Catastros y Avalúos, da contestación al requerimiento descrito en el numeral anterior y en su parte pertinente textualmente dice: “Luego de la revisión de los datos catastrales se verifico que la superficie de la casa N° 1 efectivamente es de 148,26 m2 y no de 280,26 m2 que es la superficie que se visualiza en el recuadro de detalle de la emisión, pero cuando cancele la carta, se reflejara el verdadero valor que es de 148,26 m2 de construcción, del particular se ha oficiado al Departamento de Tecnologías de la Información para que se rectifique ese defecto. En cuanto a la Contribución Especial de Mejoras de la calle Isaías Sánchez, se oficio al Departamento de Asesoría Jurídica quienes con oficio AJ-20-06310 recibido en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-279-2020

Página 3 de 4

este Departamento el 25 de mayo del año en curso (copia adjunta), concluyen que la casa 1 así como la casa 2 forman parte del Conjunto Residencial “Romero” sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, por tal razón se debe mantener en el catastro como predios que comparten áreas de terrenos y frentes comunales en tal virtud la emisión del catastro por Contribución Especial de Mejoras de las dos calles, está bien emitido y se ratifica el mismo. La petición aplicaría si el predio en lugar de haber sido sometido el Régimen de Propiedad Horizontal, se hubiera sometido a un proceso de división de lote.”;

- Que, mediante oficio AJ-20-0631 de fecha 13 de marzo de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente textualmente dice: “Esta dependencia en virtud de los antecedentes expuestos, y con fundamento en la base legal indicada; y después de haber sido analizado minuciosamente la solicitud realizada por parte del señor Yuri Bladimir Villacis Chico, se concluye lo siguiente: 1.- Que la casa 1 como la casa 2 se encuentran comprendidas dentro del Conjunto Residencial “ROMERO”, sometida al régimen de Propiedad Horizontal.- 2.- Por lo establecido se debe mantener el catastro como predios que comparten áreas de terreno y frentes comunales”;
- Que, mediante oficio SC-CF-2020-030 la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, remite el informe 005-SC-CF-2020, cuya conclusión y recomendación señala: “**CONCLUSIÓN:** Se puede evidenciar que existen falencias dentro del sistema informático municipal reflejando datos erróneos dentro de las cartas de pago de los usuarios.- **RECOMENDACIÓN:** Exhortar a la Administración Municipal se realice una base de datos consolidada en donde todos los datos de las diferentes dependencias municipales se encuentren enlazados.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

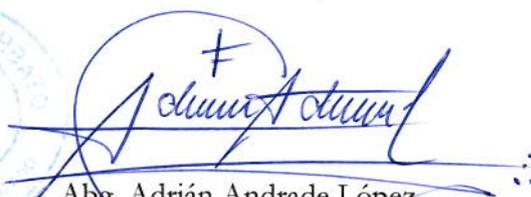
RC-279-2020
Página 4 de 4

RESUELVE:

Exhortar a la Administración Municipal se realice una base de datos consolidada en donde todos los datos de las diferentes dependencias municipales se encuentren enlazados.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Gestión del Suelo Planificación
Financiero Gestión Ambiental

Sec. Gestión Estratégica
Catastros y Avalúos

Planificación Procuraduría
Archivo Concejo (expediente)

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de aprobación: 2020-11-10